

Anthoc

00024677

7176001/

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta
Planilla N°

15 JUL 2016

Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

MEMORANDO

PARA

Doctora
NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°
Bogotá D.C.

DE

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: REMISIÓN CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA.

Cordial Saludo:

Para los fines pertinentes, remito la documentación relacionada con el Asunto suscrito por la ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA 'ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA y el HOSPITAL SANTA MARGARITA E.S.E.


Atentamente,


LUZ KARY MEDINA CUESTA
Inspectora de Trabajo

Anexo. Oficio remitario, Acta de Deposito de la Convención Colectiva de Trabajo del 11 de julio de 2016, N° 2016001984 Total folios 41, incluido ésta.

Transcriptor: Luz Kary M.
Elaboró: Luz Kary M

C:\Users\lmedina\Documents\LUZ KARY INCITACIONES INTERNAS.docx

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IV-C-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo Luz Kary Medina Cuesta
 Número: 2016001964

CIUDAD:		FECHA:	DD 11	MM 07	AAAA 2016	HORA	11:37 A.M.
----------------	--	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GLORIA LUCIA QUINTERO MARQUEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	30.284.169		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 No. 5 - 24		
No. TELÉFONO	2459200	Correo Electrónico	glorialqm@hotmail.es

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	HOSPITAL SANTA MARGARITA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2016 A 31/12/2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Pacto o Contrato)</small>	4	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


LUZ KARY MEDINA CUESTA
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


GLORIA LUCIA QUINTERO MARQUEZ
 El Depositante



SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA

Filial: CUT - UIS

33

La Cumbre Valle, Julio 09 de 2016

Doctora:
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora
DIVISION TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRABAJO
Valle del Cauca



Dirección Territorial del Valle del Cauca
MinTrabajo
República de Colombia



Recibido : 2016-07-11 11:26:14
Radicado por : OIARRAGAG
Remitente : Gloria Lucia Quintero.
Empresa : Anthoc Subdirectiva La Cumbre
Radicado a : GACT - Icollazasg
Nro. Folios : 38 Nro. Anexos : 0

Rey/LL
11/07/2016
11:37 AM

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Me permito remitir a su despacho convención colectiva de trabajo 2016- 2017, entre el Hospital Santa Margarita E.S.E. y los empleados oficiales afiliados a ANTHOC Subdirectiva la Cumbre Valle con los siguientes anexos:

1. Convención Colectiva de Trabajo 2016-2017
2. Acta de instalación de la mesa de negociación
3. Acta N° 2 de la negociación
4. Denuncia parcial de la convención colectiva
5. Acta pertinente de asamblea general extraordinaria afiliados ANTHOC Junio 11 2016.
6. Acta asamblea general afiliados ANTHOC Octubre 02 de 2015
7. Constancia de registro de depósito Junta Directiva ANTHOC Seccional la Cumbre Valle.

Notificaciones. Las recibiré en las instalaciones del Hospital Santa Margarita de la Cumbre Valle.

Atentamente,

Gloria Lucia Quintero
GLORIA LUCIA QUINTERO
Presidenta

Adriana Yazmin Caicedo
ADRIANA YAZMIN CAICEDO
Secretaria

37

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 - 2017

En el Municipio de La Cumbre-Valle, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2016, en la sala de Juntas del Hospital Santa Margarita ESE de La Cumbre (Valle), siendo las 2:30 P.M, se reunieron, de una parte y en representación del Hospital Santa Margarita E.S.E del Municipio de La Cumbre Valle del Cauca, doctora LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES, gerente del Hospital, PAULA ANDREA NOVOA LENIS, Jefe misional del hospital; GERMAN MAURICIO BERMUDEZ ARBOLEDA, jefe de recursos humanos y la Dra. Miriam Oyola abogada asesora del hospital. en representación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, ANTHOC Subdirectiva La Cumbre Valle, en representación de los trabajadores oficiales, los negociadores BOLIVAR MENESES QUIJANO, motorista; ISAITH SERNA MALES, vigilante; GLORIA LUCIA QUINTERO, Auxiliar de enfermería; ADRIANA CAICEDO MUÑOZ, Auxiliar administrativo; en calidad de asesor el señor JAIME MONTOYA en representación de la Central Unitaria de Trabajadores CUT Valle del Cauca, con el fin de elevar a Convención Colectiva de Trabajo los acuerdos a que se llegó de la negociación del pliego de peticiones en la etapa de arreglo directo realizada entre el 17 y 30 de junio de 2016.

Las partes acuerdan que los artículos que se relacionan se conviertan en Convención Colectiva de Trabajo:

INTRODUCCIÓN

Dentro del Estado Social de Derecho que determina nuestra Constitución Política, el derecho colectivo del trabajo y la negociación colectiva se constituyen en instrumentos valiosos y apropiados para hacer realidad la justicia social, fundamentada en el respeto a la dignidad de Los trabajadores y del pueblo en general. Convencidos que la paz laboral solamente se puede lograr y mantener con acciones de buena fe y voluntad, en la concertación de convenios colectivos; con el fin de lograr el objetivo antes citado; Aceptamos este principio y declaramos que es esencial lo siguiente:

a. El establecimiento de normas (convenios) que sirvan de base para evitar conflictos laborales y sociales que socaven las buenas relaciones obrero patronal y causen traumatismos a los usuarios del servicio de salud.

b. Comprometerse en concertar beneficios colectivos que promuevan la sensibilidad humana en la persona de los Trabajadores públicos o a través de las regulaciones y condiciones laborales en lo que atañe al derecho individual del trabajo y de la seguridad social que asegure condiciones dignas y justas con plena satisfacción de sus necesidades y contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias y por consiguiente el servicio prestado.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y los convenios de la O.I.T., debidamente ratificados.

42

1
text

Su finalidad es el mejoramiento de las relaciones y condiciones de trabajo, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe la libertad, la dignidad humana, los derechos de asociación, la Contratación Colectiva y los Mecanismos de Solución de Conflictos Colectivos, ni los Principios Mínimos fundamentales que consagran los Artículos 1,2,25,39,53,55 y 57 de la Constitución Política, aspirando a que los trabajadores oficiales tanto presentes como futuros mejoren sus perspectivas de calidad de vida, dentro del Estado Social de Derecho en el Hospital.

Con base en el preámbulo anterior e invocando el artículo 467 título III, capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 39 que enuncia el derecho de asociación y el artículo 55 que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales enmarcados en la Constitución Política Nacional; los artículos 414, 415, 416 del Código Sustantivo del Trabajo y la ley 411 de 1977, la cual le otorga la facultad a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores oficiales y servidores Públicos de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, ANTHOC, sindicato de primer grado y de industria con Personería Jurídica No.00489 del 22 de febrero de 1.973, filial de la Central Unitaria de Colombia CUT; las partes acuerdan lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO PRIMERO.- PARTES. Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por un lado el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, que en adelante se denominará el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE; y por el otro lado la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia -ANTHOC-, Organización Sindical de Primer Grado y de Industria, debidamente constituida, con Personería Jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973, y que en adelante se denominará ANTHOC LA CUMBRE.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, ANTHOC LA CUMBRE representa a la totalidad de los TRABAJADORES OFICIALES vinculados al HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE. En consecuencia el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE que hace parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se abstendrán de celebrar acuerdos directos con trabajadores o grupos de Trabajadores Oficiales sobre los temas objeto de esta Convención Colectiva de Trabajo y que desmejoren las condiciones socio-laborales que aquí se reconocen. Por lo tanto se declara que carecen de eficacia y se considerarán inexistentes los acuerdos individuales o de grupo que tienda a desconocer los derechos consagrados en la Constitución Política, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las leyes, en los actos administrativos y en la Convención Colectiva de Trabajo celebradas con ANTHOC LA CUMBRE o que en adelante se celebren con la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- ADECUACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL. Para garantizar el cabal cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo, dentro

gl

ANTHOC

del marco constitucional y legal el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE y ANTHOC LA CUMBRE, terminada la negociación del pliego de peticiones, elevarán al rango de Convención Colectiva de Trabajo, los acuerdos a que se haya llegado entre las partes y será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- NO REPRESALIAS. El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE no tomará represalias de ninguna índole contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas, para procurar la negociación y firma de la Convención Colectiva de Trabajo, o las hubieren asesorado.

ARTICULO CUARTO.- ESTABILIDAD LABORAL. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, El Hospital Santa Margarita ESE de la Cumbre Valle garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales.

PARAGRAFO.- Durante la vigencia de la Convención, EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE, se abstendrá de despedir trabajadores oficiales sin justa causa.

**CAPITULO SEGUNDO
NORMAS GENERALES**

ARTICULO QUINTO.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo beneficia a los trabajadores oficiales que durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo presten sus servicios al HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, como Trabajadores Oficiales. Así mismo, cobija a los trabajadores oficiales que se vinculen con posterioridad a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el precedente artículo 2º y 6º y a quienes en el futuro se vinculen como trabajadores oficiales. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia esta Convención.

ARTICULO SEPTIMO.- FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 4ª de 1992 y las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio del HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE a quienes se le aplica la Convención Colectiva de Trabajo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso la Convención Colectiva de Trabajo implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos trabajadores en el Hospital.

ge

Handwritten signature

En caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, según el caso.

ARTICULO OCTAVO.- MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Las disposiciones contenidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los trabajadores a quienes beneficia.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que extralegalmente lleguen a disfrutar los Trabajadores Oficiales al servicio del HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE a que se refiere esta Convención Colectiva de Trabajo.

Del mismo modo son irrenunciable los derechos consagrados en las legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 2701 de 1988, 1295 de 1994, sus normas legales y reglamentarias que las complementen o adicioneen o sustituyan.

ARTICULO DECIMO. REPRESENTANTES SINDICALES. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, son representantes sindicales los miembros de las Asambleas Generales, Asambleas Nacionales de Delegados, Asambleas Seccionales, Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, de las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales y de entidad, las comisiones estatutarias, negociadoras y accidentales que se creen en ANTHOC LA CUMBRE.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- FUERO SINDICAL. Gozan de fuero sindical, en los términos del artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º del Decreto 204 de 1957, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminado su período. El fuero sindical ampara a todos los trabajadores oficiales vinculados Al HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE que suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo, con idénticos alcances y consecuencias, desde la presentación de las PETICIONES o desde la denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, hasta un (1) año después de haberse celebrado la nueva Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-PERMISOS SINDICALES.-EI HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

a) Hasta tres (3) días mensuales de permiso sindical remunerado, para un (1) integrante de la Subdirectiva Municipal designado por ANTHOC, el cual podrá ser rotado entre sus miembros; para cumplir con diligencias sindicales relacionadas con su cargo.

b) Dos (2) horas de permiso sindical remunerado cada seis (6) meses para los afiliados del sindicato para asistir a la Asamblea General de afiliados de la subdirectiva La Cumbre, sin afectar la prestación del servicio; a dos (2) Delegados nombrados por la subdirectiva la

gl

1011

cumbre, para asistir a dos (2) asambleas Departamentales anuales de delegados, por el tiempo que dure dicha asamblea; a dos (2) delegados nombrados por la subdirectiva La Cumbre, para asistir a la asamblea Nacional anual de delegados, por el tiempo que dure la misma y un (1) día hábil antes y uno (1) después del evento, para el viaje a la ciudad en donde se realice dicha asamblea.

c) Durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales de las organizaciones de segundo y tercer grado en donde se encuentre afiliado el sindicato; seminarios y demás eventos que se considere necesarios para la formación de los trabajadores(as) relacionados con la defensa de la salud pública y el sistema obligatorio de calidad. Adicionalmente se le reconocerá a los participantes designados, un (1) día antes y uno (1) después en los eventos de carácter nacional, para el viaje de ida y regreso a la ciudad en donde se realice el evento y una sola vez al año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los permisos serán solicitados por ANTHOC LA CUMBRE con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-El HOSPITAL SANTA MARGARITA E.S.E permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requiera ANTHOC para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician de la Convención Colectiva de Trabajo, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones ANTHOC podrá utilizar sin restricción de ninguna índole las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias de común acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Reuniones entre Anthoc y Hospital Santa Margarita E.S.E.-A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, se incluye como tema permanente en el comité de personal la evaluación, seguimiento y monitoreo a la convención colectiva. Comité al que han de asistir dos (2) miembros de Anthoc la Cumbre por supuesto suscribirán el acta respectiva como asistentes.

CAPITULO TERCERO. BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE creará y funcionará de forma permanente, el Comité de Bienestar Social, integrado por la Gerencia y tres empleados de la administración del hospital; un (1) representante de los Trabajadores oficiales, con su respectivo suplente y dos (2) representantes de los empleados públicos (área misional) con sus respectivos suplentes. Los representantes de los servidores públicos serán elegidos autónoma y democráticamente por su respectiva asamblea general de Anthoc seccional. Dichos delegados podrán ser sustituidos o removidos por la organización sindical.

El Comité de Bienestar Social reglamentará y adecuará el actual programa de Bienestar social laboral para sus empleados públicos y trabajadores oficiales. Se adoptarán los incentivos y servicios sociales, en los subprogramas de salud, educación, deportes, ambiente laboral, recreación y cultura.

La ejecución del Programa de Bienestar Social, laboral e incentivos y en general lo arriba expuesto; dispondrá de un presupuesto único para todos sus trabajadores oficiales y empleados públicos para el año 2016 de ocho millones quinientos mil, seiscientos noventa y cinco pesos (\$8.500.695.00), que equivale al 1.31% de la nómina actual, incluido el incremento salarial del año 2016.

Para el segundo año de vigencia de la presente convención colectiva, se incrementara dicho fondo en 1.31% de la nómina del año 2017.

PARAGRAFO SEGUNDO.-Dentro del programa de capacitación que implemente el Comité de Bienestar Social, el Hospital estudiara la posibilidad de incluir dentro de los convenios docencia-servicio (decreto 2376 de 2010) suscritos por las instituciones educativas, un intercambio educativo para los empleados públicos y trabajadores oficiales que deseen estudiar o complementar sus estudios, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio en el hospital.

PARÁGRAFO TERCERO. EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN. De acuerdo al artículo 85 del decreto 1227 de 2005, será responsabilidad de la dependencia de Recursos Humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración del Comité de Bienestar Social.


PARAGRAFO CUARTO.-CAMPO DE APLICACIÓN y POBLACION OBJETIVO.-Según lo dispuesto por el decreto 1567 de 1998 artículo 20, son beneficiarios de las políticas, planes y programas de Bienestar social todos los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) del hospital y sus familias.

PARAGRAFO QUINTO.-PROGRAMAS DE VIVIENDA.-EI HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE asesorara a sus TRABAJADORES OFICIALES en la gestión y trámites de adquisición de vivienda, mejora, o remodelación, con las Cajas de Compensación Familiar, Fondo Nacional del Ahorro o con cualquier otra entidad que promocióne planes de vivienda.

PARAGRAFO SEXTO.- PROTECCION A LA MISION MÉDICA Y PERSONAL SANITARIO.-

El Hospital Santa Margarita ESE de La Cumbre, garantizara el apoyo administrativo mediante reportes a la misión médica y a la unidad de protección a través del CRUE Valle, de los trabajadores oficiales que sean amenazados en razón de sus funciones hasta la denuncia en los entes competentes y acompañamiento.

ge

6 

CAPITULO CUARTO
CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL Y AUXILIO SINDICAL

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CUOTAS POR BENEFICIO DEL ACUERDO COLECTIVO. Por una sola vez y al momento de efectuar el respectivo pago, el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE descontará con destino a ANTHOC LA CUMBRE, el 50% del valor del aumento de salarios del primer mes de cada uno de los trabajadores oficiales sindicalizados. Además, la entidad nominadora descontarán mensualmente a cada uno de los trabajadores oficiales no sindicalizados y a quienes se beneficien y no estén sindicalizados de la convención colectiva, el uno punto cinco (1.5%) por ciento, del total del salario que devenguen con destino a ANTHOC LA CUMBRE, de acuerdo al artículo 400 del C.S.T.

PARÁGRAFO.- No será obligado al pago de la cuota ordinaria sindical, para aquel o aquellos que deseen renunciar a los beneficios aquí consignados.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- AUXILIO SINDICAL. El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, pagará y reconocerá al sindicato, para fortalecimiento sindical, la suma de quinientos (\$500.000.00) mil pesos mcte, por una sola vez durante la vigencia de esta Convención; pagaderos en dos (2) cuotas, la primera de \$250.000.00 pesos en el mes de noviembre de 2016 y la segunda en el mes de noviembre de 2017.

CAPITULO QUINTO
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES-DOTACIONES Y TRANSPORTE

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA. El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, concederá permisos remunerados a sus trabajadores oficiales por calamidad domestica comprobada de su núcleo familiar registrado en la entidad, por enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización prolongada de sus padres; la desaparición o secuestro del mismo, la afectación grave de la vivienda por fuerza mayor o caso fortuito, hasta por cinco (5) días hábiles si el caso ocurriere dentro del Departamento y hasta por siete (07) días hábiles si el caso ocurriere fuera del Departamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.- A partir de la firma de la presente Convención Colectiva los trabajadores oficiales del Hospital tendrán derecho al descanso remunerado en la época del parto, en los términos que lo establece la Ley 755 de 2002 y ley 1468 de 2011

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LEY DE LUTO. El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, concederá a sus trabajadores oficiales licencia remunerada en los términos que lo establece la Ley 1280 de 2009. Se entiende que a los familiares que

gl

7 

30

hace referencia la ley son: cónyuge o compañero(a) permanente; padres, hijos naturales, reconocidos y adoptivos, abuelos, hermanos, nietos y suegros del trabajador(a).

ARTICULO VIGESIMO.- CALZADO Y ROPA DE LABOR.-

El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, reconocerá y entregará a sus trabajadores oficiales, la dotación de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

El Hospital Santa Margarita ESE de la Cumbre, reconocerá y entregara las dotaciones correspondientes a los años 2014 y 2015, equivalente a un Bono para adquirirlos, para cada uno de sus trabajadores oficiales vigentes a la firma del presente acuerdo.

Dicho bono será entregado a más tardar en el mes de noviembre de 2016.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, reconocerá y pagara a todos sus trabajadores oficiales una bonificación por servicios prestados equivalente al 50% del salario básico mensual de cada uno de ellos; en la fecha que se cause la respectiva anualidad.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- AUXILIO DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y VIÁTICOS.- El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, considerara el valor de auxilio de transporte público a sus trabajadores oficiales y reconocerá el auxilio de alimentación a los mismos, siempre y cuando devenguen menos de dos (2) SMMLV.

Así mismo, todo trabajador oficial que se desplace en función de la ESE por fuera de los límites municipales, se les reconocerá los viáticos de conformidad a la reglamentación vigente. Cuando se desplace en vehículos del hospital, se excluye el valor del transporte; igualmente cuando la actividad o evento asuma el costo.

A los conductores se les reconocerá a razón de viáticos la suma de medio salario mínimo diario que corresponde al valor de su almuerzo, cuando se desplace a localidades distintas de las siguientes: La Cumbre, sus Veredas y Corregimientos; Cali; Yumbo; Dagua; Restrepo y Vijes.

CAPITULO SEXTO JORNADA LABORAL Y REAJUSTE DE SALARIOS

Articulo DECIMO OCTAVO.-JORNADA DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD.-

La jornada laboral continuara siendo la actual; cuando se convenga con el trabajador oficial los horarios de disponibilidad en casa, esta será hasta las 11:00 de la noche.

gl

8
JCH

29

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REAJUSTE SALARIAL Y ACTUALIZACION DE SALARIOS.-

EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, para el año 2016 incrementara los salarios de cada uno de sus trabajadores oficiales en un 6.77% sobre el salario actual.

EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, reconocerá y pagara el incremento salarial adeudado a cada uno de sus trabajadores oficiales en un 0.66% correspondiente al año 2015.

Dicho incremento con las demás prestaciones legales a que haya lugar, será cancelado en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.

PARAGRAFO PRIMERO.- para aplicar el incremento porcentual a los salarios correspondiente al año 2016; se actualizarán primero los salarios de sus trabajadores oficiales con el incremento adeudado del año 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, reconocerá y pagara a sus trabajadores oficiales los salarios y demás prestaciones sociales a que haya lugar, desde el primero de enero de 2016. Dicho pago retroactivo se cancelara a cada uno de sus empleados entre los meses de mayo y agosto de 2016.

PARAGRAFO TERCERO.- En el mes de enero de 2017, los representantes del Hospital Santa Margarita ESE de La Cumbre y ANTHOC SUBDIRECTIVA LA CUMBRE, se reunirán con el fin de acordar el incremento salarial para los trabajadores oficiales para la vigencia de 2017.

**CAPITULO SEPTIMO
VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- VIGENCIA. La presente convención colectiva de trabajo rige a partir la fecha que se suscribe por las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad de la radicación de la convención colectiva de trabajo ante el Ministerio de la Protección Social. La Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones de trabajo de los trabajadores oficiales beneficiados desde el primero (1) de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2017.

No obstante la mencionada vigencia, si el SINDICATO no denunciare la convención colectiva de trabajo, esta continuará rigiendo hasta cuando sea modificada o sustituida por otra que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

HL

9
[Handwritten signature]

PARÁGRAFO.- LA presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio de TRABAJO.

EI HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE imprimirá a su costa el texto completo de la convención colectiva de trabajo junto con la constancia de radicación ante las autoridades competentes y le entregará ANTHOC 20 ejemplares (20) para sus afiliados.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de Junio de 2016, por las partes que en ella intervinieron.

En representación del Hospital:

LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES

PAULA ANDREA NOVOA LENIS

GERMAN MAURICIO BERMUDEZ ARBOLEDA.

DRA. MIRIAM OYOLA
Asesora

Por parte de Anthoc Subdirectiva La Cumbre.

GLORIA LUCIA QUINTERO
ADRIANA CAICEDO MUÑOZ

42

27



BOLIVAR MENESES QUIJANO

ISAITH SERNA MALES

Por parte de la CUT Valle:



JAIME MONTOYA

91

11



ACTA DE INSTALACION DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC SUBDIRECTIVA LA CUMBRE VALLE AL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS DE ANTHOC.

Siendo las 12:15 P.M., a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2016, en el auditorio del Hospital Santa Margarita ESE, en el municipio de la Cumbre Valle; se reunieron las siguientes personas, por un lado los representantes del Hospital Santa Margarita ESE:

LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES, Gerente del Hospital
PAULA ANDREA NOVOA LENIS, Jefe misional del hospital
GERMAN MAURICIO BERMUDEZ ARBOLEDA, jefe de recursos humanos.
Dra. MIRIAM OYOLA, Asesora Jurídica

Quiénes manifiestan tener plenos poderes para negociar y suscribir convención colectiva de trabajo con la organización sindical.

Por parte de Anthoc subdirectiva La Cumbre:

ISAIT SERNA, Motorista
BOLIVAR MENESES, vigilante
GLORIA LUCIA QUINTERO, Auxiliar de enfermería.
ADRIANA CAICEDO MUÑOZ, Auxiliar administrativo.

Quiénes manifiestan tener plenos poderes para negociar y suscribir convención colectiva con el Hospital.

En representación de La Central Unitaria de Trabajadores CUT, el Sr. JAIME MONTOYA, asesor laboral.

La etapa de arreglo directo se inicia a partir de la fecha y terminara el día 07 de julio de 2016, de acuerdo al artículo 432 del código sustantivo de trabajo.

Las partes acuerdan las siguientes fechas y horarios para las reuniones de negociación del pliego de peticiones presentado por Anthoc Subdirectiva la Cumbre Valle.

Jun 17 2016
me

96

1. 17 de junio de 2016, a partir de las 12:00 M. Acta de instalación de la mesa de negociación
2. 23 de junio de 2016 a las 2:00 p.m.
3. 30 de Junio de 2016, a las 2:00 P.M.
4. 07 de Julio de 2016, negociación a partir de las 2:00 p.m.

La Doctora Ligia Elvira Viafara, inicia su exposición sobre la actual situación contable del hospital debido a la falta de flujo de caja; sobre su gestión ante las entidades competentes con el objetivo de presionar a las EPS que le adeudan al hospital. Igualmente hace un llamado a los trabajadores sobre la necesidad que cumplamos a cabalidad con nuestras funciones, que formemos un equipo de trabajo integral, para que no tengamos glosas y nos devuelvan las facturas. Se adjunta a la presente acta los diferentes comunicados enviados a las entidades de salud y gobierno municipal y departamental.

El Señor Jaime Montoya, hace una exposición sobre el contenido del pliego de peticiones, hace énfasis sobre los puntos que continuaran vigentes y sobre los puntos que son objeto de la negociación.

Los integrantes de la mesa de negociación presentaron sus diferentes puntos de vista y comentarios sobre el tema tratado.

Con relación a los permisos sindicales remunerados para la negociación del pliego de peticiones de los trabajadores oficiales, las partes acuerdan que se otorgaran durante los días señalados para la mesa de negociación. En el caso de ausencia de un negociador, el sindicato nombrara su remplazo.

Se levantarán actas sobre los acuerdos parciales y se dejara constancia de las reuniones realizadas.

Una vez definidas las fechas, horarios y permisos sindicales para la negociación del pliego de peticiones, se da por terminada la reunión de instalación de la mesa de negociación. La presente acta se depositara de en Ministerio de trabajo regional valle, para los efectos de ley. Se convoca para el día 23 de junio de 2016.

ge

Para constancia de lo anterior, se firma la presente por las partes en la fecha referida, a la 1: 30 P.M.

En representación del Hospital:


LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES


PAULA ANDREA NOVOA LENIS


GERMAN MAURICIO BERMUDEZ ARBOLEDA.


Dra. MIRIAM OYOLA, Asesora Jurídica

Por parte de Anthoc Subdirectiva La Cumbre.


ISAIT SERNA


BOLIVAR MENESES


GLORIA LUCIA QUINTERO

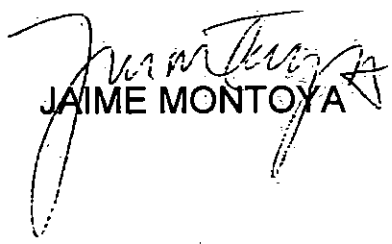






ADRIANA CAICEDO MUÑOZ

23

Por parte de la CUT Valle:


JAIME MONTOYA

92



ACTA N° 02 DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC. SUBDIRECTIVA LA CUMBRE VALLE AL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS DE ANTHOC.

Siendo las 2:30 P.M., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2016, en el auditorio del Hospital Santa Margarita ESE, en el municipio de la Cumbre Valle; se reunieron las siguientes personas; por un lado los representantes del Hospital Santa Margarita ESE:

- LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES, Gerente del Hospital
- PAULA ANDREA NOVOA LENIS, Jefe misional del hospital
- GERMAN MAURICIO BERMUDEZ ARBOLEDA, jefe de recursos humanos.

Quienes manifiestan tener plenos poderes para negociar y suscribir convención colectiva de trabajo con la organización sindical.

Como asesora del Hospital Santa Margarita ESE, la Dra. Miriam Oyola.

Por parte de Anthoc subdirectiva La Cumbre:

- BOLIVAR MENESES QUIJANO, motorista
- ISAITH SERNA MALES, vigilante
- GLORIA LUCIA QUINTERO, Auxiliar de enfermería.
- ADRIANA CAICEDO MUÑOZ, Auxiliar administrativo.

Quienes manifiestan tener plenos poderes para negociar y suscribir convención colectiva de trabajo con el hospital.

En representación de La Central Unitaria de Trabajadores CUT, el Sr. JAIME MONTOYA, asesor laboral.

Se procede por parte del Señor Jaime Montoya a darle lectura al pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales afiliados a Anthoc subdirectiva la Cumbre Valle.

Una vez leído y sustentado cada uno de los puntos del petitorio y escuchadas las propuestas de las partes, se llega a los siguientes acuerdos:

Con relación a las garantías de la negociación correspondientes a los artículos 1° y 2° del pliego de peticiones, se deja constancia que estos artículos fueron acordados en el acta de instalación de la negociación realizada el 17 de junio del año en curso.

Capitulo primero, artículo tercero del pliego de peticiones, las partes acordaron la siguiente redacción:

gl

bal

Estabilidad laboral. A partir de la vigencia de la Convención que resultare pactada en el presente Pliego, El Hospital Santa Margarita ESE de la Cumbre Valle garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales.

PARAGRAFO.- Durante la vigencia de la Convención, EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE, se abstendrá de despedir trabajadores oficiales sin justa causa.

Capítulo tercero, artículo cuarto del pliego de peticiones BIENESTAR SOCIAL, las partes acordaron que se transcriba textualmente el contenido del pliego de peticiones sin ninguna modificación, porque existe suficiente claridad que solo existe un solo fondo de bienestar para todos los servidores públicos.

Capítulo cuarto, artículo quinto y sexto del pliego de peticiones, las partes acuerdan la siguiente redacción:

CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL Y AUXILIO SINDICAL

ARTICULO QUINTO.- CUOTAS POR BENEFICIO DEL ACUERDO COLECTIVO. Por una sola vez y al momento de efectuar el respectivo pago, el HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE descontará con destino a ANTHOC LA CUMBRE, el 50% del valor del aumento de salarios del primer mes de cada uno de los trabajadores oficiales sindicalizados. Además, la entidad nominadora descontarán mensualmente a cada uno de los trabajadores oficiales no sindicalizados y a quienes se beneficien y no estén sindicalizados de la convención colectiva, el uno punto cinco (1.5%) por ciento, del total del salario que devenguen con destino a ANTHOC LA CUMBRE, de acuerdo al artículo 400 del C.S.T.

PARÁGRAFO.- No será obligado al pago de la cuota ordinaria sindical, para aquel o aquellos que deseen renunciar a los beneficios aquí consignados.

ARTÍCULO SEXTO.- AUXILIO SINDICAL. El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, pagará y reconocerá al sindicato, para fortalecimiento sindical, la suma de quinientos (\$500.000.00) mil pesos mcte, por una sola vez durante la vigencia de esta convención; pagaderos en dos (2) cuotas, la primera de \$250.000.00 pesos en el mes de noviembre de 2016 y la segunda en el mes de noviembre de 2017.

Capítulo quinto, artículo séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo segundo del pliego de peticiones, las partes acordaron la siguiente redacción:

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES-DOTACIONES Y TRANSPORTE

gl

text

ARTICULO SEPTIMO.- PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA. EI HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, concederá permisos remunerados a sus trabajadores oficiales por calamidad domestica comprobada de su núcleo familiar registrado en la entidad, por enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización prolongada de sus padres; la desaparición o secuestro del mismo, la afectación grave de la vivienda por fuerza mayor o caso fortuito, hasta por cinco (5) días hábiles si el caso ocurriere dentro del Departamento y hasta por siete (07) días hábiles si el caso ocurriere fuera del Departamento.

ARTICULO OCTAVO.- LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.- A partir de la firma de la presente convención colectiva los trabajadores oficiales del Hospital tendrán derecho al descanso remunerado en la época del parto, en los términos que lo establece la Ley 755 de 2002 y ley 1468 de 2011

ARTICULO NOVENO.- LEY DE LUTO. EI HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, concederá a sus trabajadores oficiales licencia remunerada en los términos que lo establece la Ley 1280 de 2009. Se entiende que a los familiares que hace referencia la ley son: cónyuge o compañero(a) permanente; padres, hijos naturales, reconocidos y adoptivos, abuelos, hermanos, nietos y suegros del trabajador(a).

ARTICULO DECIMO.- CALZADO Y ROPA DE LABOR.-

EI HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, reconocerá y entregará a sus trabajadores oficiales, la dotación de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

El Hospital Santa Margarita ESE de la Cumbre, reconocerá y entregara las dotaciones correspondientes a los años 2014 y 2015, equivalente a un Bono para adquirirlos, para cada uno de sus trabajadores oficiales vigentes a la firma del presente acuerdo.

Dicho bono será entregado a más tardar en el mes de noviembre de 2016.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, reconocerá y pagara a todos sus trabajadores oficiales una bonificación por servicios prestados equivalente al 50% del salario básico mensual de cada uno de ellos; en la fecha que se cause la respectiva anualidad.

Capitulo sexto, artículo décimo tercero con sus párrafos del pliego de peticiones, las partes acuerdan la siguiente redacción:

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- REAJUSTE SALARIAL Y ACTUALIZACION DE SALARIOS.-

EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, para el año 2016 incrementara los salarios de cada uno de sus trabajadores oficiales en un 6.77% sobre el salario actual.

EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, reconocerá y pagara el incremento salarial adeudado a cada uno de sus trabajadores oficiales en un 0.66% correspondiente al año 2015.

Dicho incremento con las demás prestaciones legales a que haya lugar, será cancelado en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.

PARAGRAFO PRIMERO.- para aplicar el incremento porcentual a los salarios correspondiente al año 2016; se actualizarán primero los salarios de sus trabajadores oficiales con el incremento adeudado del año 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE, reconocerá y pagara a sus trabajadores oficiales los salarios y demás prestaciones sociales a que haya lugar, desde el primero de enero de 2016. Dicho pago retroactivo se cancelara a cada uno de sus empleados entre los meses de mayo y agosto de 2016.

PARAGRAFO TERCERO.- En el mes de enero de 2017, los representantes del Hospital Santa Margarita ESE de La Cumbre y ANTHOC SUBDIRECTIVA LA CUMBRE, se reunirán con el fin de acordar el incremento salarial para los trabajadores oficiales para la vigencia de 2017.

Capitulo séptimo, artículo décimo segundo del pliego de peticiones, las partes acordaron que los capítulos, artículos con sus respectivos párrafos, numerales y ordinales que a continuación se relacionan y que no fueron denunciados por la organización sindical, sean transcritos íntegramente EN LA NUEVA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO suscrita por las partes:

Introducción; Capitulo Primero; Artículo 1.- Acuerdos preliminares, con su párrafo; Artículo 2.- Adecuación del marco institucional y legal; Artículo 3.- No represalias; Capitulo segundo Normas generales; Artículo 4 Campo de aplicación; Artículo 5.- Obligatoriedad; Artículo 6.- Favorabilidad; Artículo 7.- Mínimo de derechos y garantías; Artículo 8.- Derechos adquiridos e irrenunciabilidad de

gl

beneficios; Artículo 9.- Representantes sindicales; Artículo 10.- Fuero sindical, con sus literales; Artículo 11.- Permisos sindicales, con sus literales y numerales y párrafos; Artículo 12.- Reuniones entre Anthoc y el Hospital Santa Margarita ESE; Artículo 17.- Auxilio de transporte, alimentación y viáticos; Artículo 18.- Jornada laboral.

Capitulo octavo, articulo décimo quinto del pliego de peticiones, las partes acordaron, una vigencia de dos (2) años, con la siguiente redacción:

VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- VIGENCIA. La presente convención colectiva de trabajo rige a partir la fecha que se suscribe por las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad de la radicación de la convención colectiva de trabajo ante el Ministerio de la Protección Social. La convención colectiva de trabajo regula las relaciones de trabajo de los trabajadores oficiales beneficiados desde el primero (1) de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2017.

No obstante la mencionada vigencia, si el SINDICATO no denunciare la convención colectiva de trabajo, esta continuará rigiendo hasta cuando sea modificada o sustituida por otra que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

PARÁGRAFO.- LA presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositario ante el Ministerio de TRABAJO.

El HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE imprimirá a su costa el texto completo de la convención colectiva de trabajo junto con la constancia de radicación ante las autoridades competentes y le entregará ANTHOC 20 ejemplares (20) para sus afiliados.

Una vez agotado el temario de discusión contenido del petitorio y acordado el mismo, se da por terminada la negociación del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales afiliados a Anthoc subdirectiva La Cumbre Valle.

Las partes se citan para el próximo 30 de junio, para la firma de la convención colectiva de trabajo, en la hora y lugar previamente acordados en el acta de instalación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente por las partes en la fecha referida, a las 3: 30 P.M.

En representación del Hospital:

46


LIGIA ELVIRA VIAFARÁ TORRES

(17)



PAULA ANDREA NOVOA LENIS


GERMAN MAURICIO BERMUDEZ ARBOLEDA.

DRA. MIRIAM OYOLA
Asesora

Por parte de Anthoc Subdirectiva La Cumbre.


GLORIA LUCIA QUINTERO


ADRIANA CAICEDO MUÑOZ


BOLIVAR MENESES QUIJANO


ISAITH SERNA MALES

Por parte de la CUT Valle:


JAIME MONTOYA

92



**SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA**

Filial: CUT - UIS

La Cumbre Vallé, Julio 09 de 2016

Doctora:
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora
DIVISION TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRABAJO
Valle del Cauca

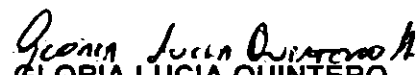
Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Me permito remitir a su despacho convención colectiva de trabajo 2016- 2017, entre el Hospital Santa Margarita E.S.E. y los empleados oficiales afiliados a ANTHOC Subdirectiva la Cumbre Valle con los siguientes anexos:

1. Convención Colectiva de Trabajo 2016-2017
2. Acta de instalación de la mesa de negociación
3. Acta N° 2 de la negociación
4. Denuncia parcial de la convención colectiva
5. Acta pertinente de asamblea general extraordinaria afiliados ANTHOC Junio 11, 2016.
6. Acta asamblea general afiliados ANTHOC Octubre 02 de 2015
7. Constancia de registro de depósito Junta Directiva ANTHOC Seccional la Cumbre Valle.

Notificaciones. Las recibiré en las instalaciones del Hospital Santa Margarita de la Cumbre Valle.

Atentamente,


GLORIA LUCIA QUINTERO
Presidenta


ADRIANA YAZMIN CAICEDO
Secretaria

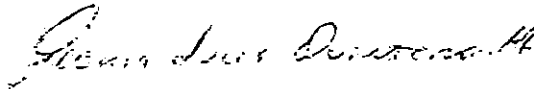
16

DENUNCIA PARCIAL DE LA CONVENCION COLECTIVA

PRESENTACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2016, siendo las 2-30 PM., se hizo presente en este Despacho, GLORIA LUCIA QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.30284169, en calidad de Presidenta de la SUBDIRECTIVA MUNICIPAL- ANTHOC LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, con el fin de presentar la Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de Trabajo de los Trabajadores Oficiales Anthoc Subdirectiva Municipal la Cumbre Valle del Cauca, suscrita el Once (11) de Junio del año 2016, entre la entidad referida y el Hospital Santa Margarita ESE de la Cumbre Valle, con vigencia hasta el Treinta (30) de Junio de 2016.

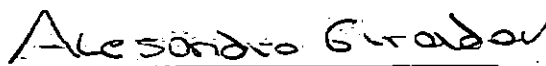
Anexa: Denuncia: Dos Ejemplares c/u de 20 folios

DENUNCIA:



GLORIA LUCIA QUINTERO
Presidenta
Subdirectiva Municipal la Cumbre Valle del Cauca

RECIBE:



ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA
INSPECTOR DE TRABAJO Y S.S



131

**SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA**

Filial: CUT - UIS

**PARTE PERTINENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
AFILIADOS DE ANTHOC SECCIONAL LA CUMBRE, REALIZADA EL DÍA 11 DE
JUNIO DE 2016.**

En el Municipio de la Cumbre Valle, Departamento del Valle del Cauca, siendo las 13:00 de la tarde del día 11 de Junio de 2016, se reunieron en Asamblea General extraordinaria de afiliados, los trabajadores del Hospital Santa Margarita ESE de la Cumbre, afiliados a ANTHOC del Municipio Mencionado, previa convocatoria que hiciera la Junta Directiva de la Subdirectiva Municipal, con el fin de considerar el siguiente orden del día, previa aprobación. En Representación de la Directiva Departamental de ANTHOC VALLE, participo el Compañero Jaime Montoya.

ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. LECTURA Y ANALISIS DEL ACUERDO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
4. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL PLIEGO DE PETICIONES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES
5. INFORME TESORERIA.
6. ELECCION DELEGADO ANTE LA JUNTA DIRECCIVA DE HOSPITAL SANTA MARGARITA.
7. PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES.

DESARROLLO:

Presidida por la Compañera Gloria Lucia Quintero Presidente de ANTHOC Seccional la Cumbre, se da inicio a la Asamblea General de Afiliados.

1. **LLAMADA A LISTA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** La compañera Gloria Lucia Quintero llama a lista y se comprueba la asistencia de los siguientes Afiliados, así: ISAITH SERNA MALES, NANCY RUIZ, DEIXE PAZ ULCUE,



SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA

Filiat: CUT - UIS

GRACIELA MONTES, ADRIANA CAICEDO MUÑOZ, JUAN JOSE POLO PALMERA, LIDA VERONICA ROMERO FLOREZ, CLAUDIA XIMENA ALOMIA, ANDRES ACOSTA NARVAEZ, LUZ EDITH BEDOYA, PATRICIA OROZCO, ESTEYDER VIVIANA OSSA, HILDRED LASSO SOLANO, BOLIVAR MENESES, FRANCIA ELENA GONZALEZ, ARACELLY PERLAZA, HUGO PEÑA Y GLORIA LUCIA QUINTERO.

Asistieron 18 afiliados de un total de 27 trabajadores con que cuenta ANTHOC en el Municipio de LA CUMBRE, constituyéndose el quórum correspondiente, por tanto, habilitados para sesionar y tomar decisiones.

La compañera Gloria Lucia quintero presidente de ANTHOC Seccional la Cumbre Valle, somete a consideración el orden del día leído y aprobado por unanimidad por los presentes, por lo cual declara legalmente abierta y constituida la asamblea extraordinaria de afiliados.

2. **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** La secretaria procede a darle lectura al acta anterior de la asamblea general. Se puso en consideración por parte de la señora presidente y fue aprobada por unanimidad, sin ninguna modificación.
3. **LECTURA Y ANALISIS DEL ACUERDO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.**

El Señor Jaime Montoya, quien actuó como asesor externo en la negociación del pliego de solicitudes, procede a darle lectura al acuerdo colectivo suscrito entre el Hospital y Anthoc. Se resaltó la importancia de los puntos nuevos conseguidos y la sobre la conveniencia para que siguieran vigentes aquellos puntos que se consideraban buenos para la organización sindical y sus afiliados. Igualmente se resaltó el compromiso de adquirió la administración del hospital para incrementar y actualizar los salarios de los servidores públicos en el presente año.

4. **LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL PLIEGO DE PETICIONES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.**

En desarrollo de este punto, con el acompañamiento y asesoría por parte del Señor Jaime Montoya asesor externo de ANTHOC VALLE, se procede a darle lectura punto por punto al pliego de peticiones contenido en 8 capítulos, 25 artículos, con sus párrafos, numerales y literales, que será presentado por ANTHOC Seccional la Cumbre al HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE DE LA CUMBRE VALLE, dentro de los términos de ley.

Una vez leído y discutido el pliego de peticiones, la señora presidente procede a ponerlo en consideración de la asamblea; el pliego fue aprobado por unanimidad de los asistentes.



SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA

Filial: CUT - UIS

Acto seguido se insta a la asamblea general para postular candidatos para la mesa de negociación del pliego de peticiones. Se presentan los nombres de los Compañeros BOLIVAR MENESES QUIJANO Y ISAITH SERNA MALES, en representación de los trabajadores oficiales; por parte de la junta directiva las compañeras GLORIA LUCIA QUINTERO Y ADRIANA CAICEDO MUÑOZ y como asesor de la negociación el señor JAIME MONTOYA. Una vez sometida a consideración fueron aprobadas por unanimidad la propuesta por los afiliados presentes.

5. **INFORME TESORERIA.** - En este punto la Compañera Viviana Ossa Fiscal de la Junta Directiva de ANTHOC Seccional la Cumbre presenta informe de tesorería de la vigencia 02 de octubre de 2015 a Abril de 2016. Se sometió a consideración el informe rendido y fue aprobado por unanimidad. Se anexa el informe presentado a la presente acta.

6. **ELECCIÓN DELEGADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE HOSPITAL SANTA MARGARITA.**

Se lleva a cabo la elección del representante de ANTHOC Seccional la Cumbre ante la Junta Directiva del Hospital Santa Margarita de la Cumbre Valle. Para lo cual se postularon a las compañeras ADRIANA CAICEDO MUÑOZ y LIDA VERONICA ROMERO FLOREZ quedando así la votación:

ADRIANA CAICEDO MUÑOZ	16 Votos
LIDA VERONICA ROMERO FLOREZ	2 Votos

Quedando la Compañera ADRIANA CAICEDO MUÑOZ elegida en representación de nuestra organización sindical, las cosas así se comunicara a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Santa Margarita, el nombramiento de la representación de ANTHOC ante la misma.

7. **PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES.-**

La representante legal de a la subdirectiva de Anthoc la cumbre, solicita a la asamblea la autorización estatutaria, para denunciar la actual convención colectiva de trabajo y radicar el pliego de peticiones de los trabajadores oficiales ante el ministerio de trabajo y posterior entrega al Hospital.

Esta propuesta fue sometida a consideración y fue aprobada por unanimidad.

Igualmente informa que los negociadores de acuerdo con la ley, van con plenos poderes a la negociación del pliego de peticiones



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral
y Servicios Complementarios de Colombia



12

SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA

Filial: CUT - UIS

En este punto se revisa el pago de las incapacidades a los funcionarios teniendo en cuenta la circular de gerencia donde se ve afectado el compañero Hugo Armando Peña (se anexa circular), se concluye que se solicitara una reunión con gerencia para tratar este tema, con la asesoría del señor Jaime Montoya.

Siendo las 3:00 pm de la tarde y agotado el orden del día, la presidente levanta la sesión y se da por terminada la asamblea.

Gloria Lucia Quintero M.
GLORIA LUCIA QUINTERO
Presidente


ADRIANA YAZMIN CAICEDO
Secretaria General



LISTADO DE ASISTENCIA

20 (10)

SECCIONAL LA CUMBRE VALIE

TEMA: Lectura y Análisis de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.) - Pública

FECHA: 10 de Julio 2016

CAPACITADOR: Tribunal de Contadores

OBJETIVO: Trabajos Sociales

INTENSIDAD HORARIA:

N°	NOMBRE	CEDULA	AREA	FIRMA
1	Monica Lucia Ramirez	30239169	Asistencia	[Firma]
2	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
3	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
4	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
5	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
6	Adriana Casale	7955540	Asistencia	[Firma]
7	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
8	[Firma]	29582503	Salud Pública	[Firma]
9	Claudia Alom, U	38682121	Asistencia	[Firma]
10	[Firma]	2327083	Asistencia	[Firma]
11	[Firma]	[Cedula]	Asistencia	[Firma]
12	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
13	[Firma]	[Cedula]	Asistencia	[Firma]
14	[Firma]	39583581	Salud Pública	[Firma]
15	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
16	[Firma]	29341216	Salud Pública	[Firma]
17	[Firma]	29581752	Salud Pública	[Firma]
18	[Firma]	[Cedula]		[Firma]
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

COMENTARIOS

SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA

Filiat: CUT - UIS

(10)

PARTE PERTINENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DE ANTHOC SECCIONAL LA CUMBRE, REALIZADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

En el Corregimiento de Pavas del municipio de LA CUMBRE, Departamento del Valle del Cauca, siendo las 02:00 de la tarde del día 2 de octubre de 2015, se reunieron en Asamblea General de afiliados, los trabajadores del Hospital Santa Margarita de la Cumbre, afiliados a ANTHOC del Municipio Mencionado, previa convocatoria que hiciera la Junta Directiva de la Subdirectiva Municipal, con el fin de considerar el siguiente orden del día, previa aprobación. En Representación de la Directiva Departamental de ANTHOC VALLE, participo el Compañero Darwin Duque Presidente.

ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. INFORMES
 - 1) Junta Directiva Municipal, Informe de gestión
 - 2) Informe de Tesorería.
 - 3) Informe Darwin Duque Presidente Junta Directiva Departamental.
4. APROBACIÓN DE NUEVOS SOCIOS
5. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DE RECLAMOS POR ENTIDAD.
6. PROPOSICIÓN TAREAS Y VARIOS

DESARROLLO

Presidida por el Compañero Reynel Orrego Méndez Presidente de ANTHOC Seccional la Cumbre, se da inicio a la Asamblea General de Afiliados.

1. LLAMADA A LISTA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. La compañera Gloria Lucia Quintero llama a lista y se comprueba la asistencia de los siguientes Afiliados así: GRACIELA MONTES, ESTEYDER VIVIANA OSSA C, HILDRED LASSO SOLANO, LIDA VERONICA ROMERO FLOREZ, FRANCIA ELENA GONZALEZ, ARACELY PERLAZA GAMBOA, ADRIANA CAICEDO MUÑOZ, SOCORRO GRIJALBA, BOLIVAR MENESES QUIJANO, GLORIA LUCIA QUINTERO MARQUEZ, ISAIT SERNA MALES, ANA JUDITH SANCHEZ, NANCY RUIZ MUÑOZ, ADA VENUS BERMUDEZ, PATRICIA OROZCO M, DEIXY PAZ ULCUE, LUZ STELLA TORO , FERNEYDA RIVERA Y REYNEL ORREGO Asistieron 19 afiliados de un total de 25 trabajadores con que cuenta ANTHOC en el Municipio de LA CUMBRE, constituyéndose el quórum correspondiente, por tanto, habilitados para sesionar y tomar decisiones.

Personería Jurídica # 0489 de Febrero 22 de 1973, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Dirección: Avenida Circunvalar # 9-13 Nit 860403871-9.

LUCHAMOS POR LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

**SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA**

Filia: CUT - UIS

9

2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio cumplimiento.
3. INFORMES GENERALES. Se dio cumplimiento.
4. APROBACIÓN DE NUEVOS SOCIOS. Se dio cumplimiento
5. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DE RECLAMOS POR ENTIDAD.

En desarrollo de este punto, el Presidente informa que la elección de la Junta Directiva de la Subdirectiva Municipal de Anthoc La Cumbre se realizará conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos vigentes, es decir, papeleta escrita, votación secreta, urna cerrada y para un periodo de dos (2) años. El Presidente da un receso de cinco (5) minutos para que se presenten las planchas, al término del receso se presenta una sola plancha.

Con base en las anteriores orientaciones se procedió a realizar la elección pertinente arrojando como resultado, para las personas elegidas las siguientes: LIDA VERONICA ROMERO, GLORIA LUCIA QUINTERO, ESTEYDER VIVIANA OSSA, PATRICIA OROZCO M, ADRIANA YAZMIN CAICEDO, BOLIVAR MENESES, DEIXY PAZ ULCUE, FRANCIA ELENA GONZALES, ADA VENUS BERMUDEZ, GRACIELA MONTES, ANA JUDITH SANCHEZ, quienes se retiran por un espacio de diez (10) minutos para designar los dignatarios, quedando integrada la Junta Directiva Municipal de ANTHOC LA CUMBRE de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	GLORIA LUCIA QUINTERO
VICEPRESIDENTE	LIDA VERONICA ROMERO
TESORERO	PATRICIA OROZCO M
FISCAL	ESTEYDER VIVIANA OSSA C
SECRETARIO GENERAL	ADRIANA YAZMIN CAICEDO
1o. Suplente. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DEIXY PAZ ULCUE
2o. Suplente. SECRETARIO DE UNIDAD Y SOLIDARIDAD SINDICAL	BOLIVAR MENESES
3o. Suplente. SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIONES	FRANCIA ELENA GONZALEZ
4o. Suplente. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ADA VENUS BERMUDEZ

Personería Jurídica # 0489 de Febrero 22 de 1973, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social

Dirección: Avenida Circunvalar. # 9-13 Nit 860403871-9.

LUCHAMOS POR LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

**SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA**

Filia: CUT - UIS

8

5o. Suplente. SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES	ANA JUDITH SANCHEZ T
6o. Suplente. SECRETARIO DE ACTAS	GRACIELA MONTES

De la misma manera, se Procedió a elegir la comisión de reclamos, para lo que se postulan los compañeros (as): **NANCY RUIZ MUÑOZ** y **REYNEL ORREGO MENDEZ** en calidad de principales; en calidad de suplentes: **DEIXE PAZ ULCUE** y **ARACELLY PERLAZA GAMBOA**. Siendo aprobado por unanimidad de los presentes. En consecuencia dentro de la oportunidad legal se presentará la documentación correspondiente ante la Inspección del Trabajo para el depósito de la Junta Directiva Municipal y la Comisión de Reclamos.

El compañero Darwin Duque, Presidente Departamental de ANTHOC VALLE DEL CAUCA toma el juramento de rigor a la nueva directiva y comisión de reclamos y prometieron cumplir fielmente la ley, los estatutos, los reglamentos internos del sindicato y defender los intereses de los trabajadores de la salud y de la salud pública como derecho fundamental.

6. TAREAS PROPOSICIONES Y VARIOS. Se dio cumplimiento

Siendo las 6:00 de la tarde y agotado el orden del día se da por terminada la asamblea y se levanta la sesión.

Gloria Lucia Quintero
GLORIA LUCIA QUINTERO
Presidente

Adriana Yazmin Caicedo
ADRIANA YAZMIN CAICEDO
Secretaria General

SECCIONAL LA CUMBRE VALLE

TEMA: Asamblea Extraordinaria
 FECHA: Febrero 24 2016
 CAPACITADOR: Jaime Jimbora
 OBJETIVO: Muestra Diaria de Solicitudes Para Presentar al Hospital
 INTENSIDAD HORARIA: 8:00 Am a 5:30 Pm

N°	NOMBRE	CEDULA	AREA	FIRMA
1	Graciela Montes	US 454 720	Salud Publica	Graciela Montes
2	Luz Edith Bedoya	29136208	AUX. GNF	Luz Edith Bedoya
3	Hildred Jasso	29 581 525	AUX. DESP.	Hildred Jasso
4	AGACELY PE. LUZA	29501 752	AUX. DESP.	AGACELY PE. LUZA
5	MONEY QUIZ VI	29584 259	Salud Publica	MONEY QUIZ VI
6	Francis Elena Souza	29 741 216	Salud Publica	Francis Elena Souza
7	ANORA ACOSTA WAZAR	29209083	CERT	ANORA ACOSTA WAZAR
8	Estyler Thiana C.A.C	29585363	AUX. LABORATORIO	Estyler Thiana C.A.C
9	ESTYLER THIANA C.A.C	29590578	PCN GNF	ESTYLER THIANA C.A.C
10	Achilés Calcedo Pérez	29583129	Aux. Técnica	Achilés Calcedo Pérez
11	Georgina Soledad Quiroz	30284169	ASISTENCIAL	Georgina Soledad Quiroz
12	MATILDE A. RAZO	2958076X	AUX. LABORATORIO	MATILDE A. RAZO
13	Lida Verónica Romero F	29582503	Salud Publica	Lida Verónica Romero F
14	Deisy Paz	20582234	Salud Publica	Deisy Paz
15	Ilana Alejandra Paz	29 476176	Salud Publica	Ilana Alejandra Paz
16	SOLIVAR MENESPIO	10565670	MISIONAL	SOLIVAR MENESPIO
17	SOLIVAR MENESPIO	6-37187	MISIONAL	SOLIVAR MENESPIO
18	ESTYLER THIANA C.A.C	6-34175C	MISIONAL	ESTYLER THIANA C.A.C
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

COMENTARIOS

5

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: PC-PO-08-F-02		
	CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Versión: 1.0		
			Fecha: Julio 27 de 2015		
			Página: 1 de 2		
CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL					
Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	VALLE DEL CAUCA		Departamento		VALLE_DEL_CAUCA
Nombre Inspector de Trabajo	LUZ KARY MEDINA CUESTA		Municipio		CALI
Número Registro	2015002854	Fecha Registro:	08/10/2015	Hora	11:14 A.M

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:			SUBDIRECTIVA
Seleccione alcance de la modificación:	PARCIAL	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	02/10/2015

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO	0489	FECHA REGISTRO	22/02/1.973	GRADO	PRIMER
CLASIFICACIÓN	EMPRESA	NOMBRE	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
SIGLA	ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA	DEPTO.	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	LA CUMBRE

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
GLORIA LUCIA	QUINTERO MARQUEZ	C.C	30.284.169	3218727146	glorialqm@hotmail.es	PRESIDENTA
LIDA VERONICA	ROMERO FLOREZ	C.C	29.582.503	3216430950	livero6@hotmail.com	VICEPRESIDENTE
PATRICIA DOLORES	OROZCO	C.C.	29.580.764	3218931167		TESORERO
ESTEYDER VIVIANA	OSSA CALAMBAS	C.C	29.583.343	311807685	vviviosa811@hotmail.com	FISCAL
ADRIANA YASMIN	CAICEDO MUÑOZ	C.C	29.583.739	3122250656	adrianiracm84@hotmail.com	SECRETARIO GENERAL
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
DEIXY	PAZ ULCUE	C.C.	29.582.254	3.217.936.505	yesdi1409@hotmail.com	1° SUPLENTE DE EDUCACION CULTURA EDUCACION E INVESTIGACION
BOLIVAR	MENESES	C.C.	10.565.670	3218723393	bolimeneses22@hotmail.com	2° SUPLENTE SECRETARIO DE SOLIDARIDAD, UNIDAD SINDICAL Y SOCIAL
FRANCIA ELENA	GONZALEZ	C.C.	29.741.216	3128929871	francialomitas@hotmail.com	3° SUPLENTE SECRETARIO DE PRENSA PROPAGANDA
ADA VENUS	BERMUDEZ	C.C.	31.897.188	3116353671	adavenusbermudezhsm@hotmail.co	4° SUPLENTE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
ANA JUDITH	SANCHEZ TULANDE	C.C.	29.580.885	3105386391	anajudith29@live.com	5° SUPLENTE SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

4

GRACIELA	MONTES	C.C.	454.454.720	3206779952	graci.m22@hotmail.com	6° SUPLENTE SECRETARIO DE ACTAS
IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO						
NOMBRES	GLORIA LUCIA					
APELLIDOS	QUINTERO MARQUEZ					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C.	NÚMERO	30.284.169	TELÉFONO	3218727146	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		CARRERA 7 N° 5 - 24 LA CUMBRE VALLE				
CORREO ELECTRÓNICO	glorialqm@hotmail.es			CARGO	PRESIDENTA	

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva; suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	1
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, y cargos que les fueron asignados	SI	2

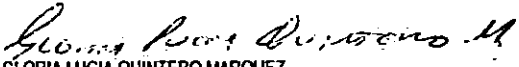
VII. OBSERVACIONES

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-165 y C-635/08 proferidas por la Corte Constitucional.

Se da Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

3


LUZ KARY MEDINA CUESTA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

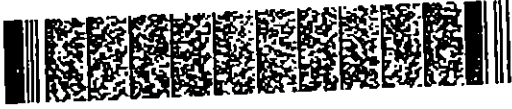

GLORIA LUCIA QUINTERO MARQUEZ
Depositante

31

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario

14372927242



2

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 4 0 3 8 7 1 - 9
6. DV: 9
12. Dirección seccional: Bogotá

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:

Lugar de expedición
28. País:
29. Departamento:
30. Capital/Municipio:

31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres

35. Razón social: ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIO

36. Nombre comercial: ANTHOC
37. Sigla: ANTHOC

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Cundinamarca
40. Ciudad/Municipio: Villa de San Diego de Ubate

41. Dirección principal: CL 6 10 90 IN 1

42. Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 2 8 8 0 2 1 6
45. Teléfono 2: 2 8 8 0 2 8 0

Actividad económica
46. Código: 9 4 2 0
47. Fecha inicio actividad: 1 9 7 3 0 2 2 2
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos
53. Código: 7 1 4

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros
54. Código:

Exportadores
55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN
59. Aprobado: SI [X] NO
60. No. de Folios: 2
61. Fecha: 2 0 1 6 0 6 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:
Firma autorizada:
984. Nombre: CASALLAS ARIAS YEN / BIANNA
985. Cargo: Gestor I

3321000 - 208201

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC"**, de Primer Grado y de Industria, con Personería Jurídica número 00489 del 22 de febrero de 1973, con domicilio en Ubaté, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **NACIONAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 4:06 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número 002 del 4 de diciembre de 2012, proferida por Sonia Yolima Rocha Ramirez, Inspectora de Trabajo de Ubaté de la Dirección Territorial de Cundinamarca, la cual registra al señor:

HECTOR ALIRIO ALVIS GAVIRIA, en calidad de **PRESIDENTE**.

Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NATALIA RUIZ CAMPUZANO

Elaboró: E. Urrego
Revisó y aprobó: Natalia R.

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

